



BOLETIN ECLESIASTICO
DEL
OBISPADO DE SALAMANCA.

Esta publicacion oficial, que solo se hace para las Iglesias y Párrocos de la Diócesis saldrá dos veces al mes en los días que el Prelado dispusiere. Las reclamaciones se dirigirán á la Secretaria de Cámara del Obispado.

OBISPADO DE SALAMANCA.

CIRCULAR.

Las Conferencias morales establecidas en esta Diócesis por el celo de nuestro dignísimo Predecesor se celebran con fruto en la mayor parte de los distritos en que al efecto se halla dividida. Pero hay algunos en que ó no se verifican ó se interrumpen con demasiada frecuencia. Varias son á nuestro juicio las causas que dan lugar á ello. La traslacion de los Párrocos en virtud de los concursos; la consiguiente falta de Presidentes ó Secretarios que ocasiona; la colocacion de los nuevos, que no siempre tienen presente el círculo ó distrito á que corresponden, el escaso número de Eclesiásticos de que se forman muchas Conferencias, y el haberse constituido estas dentro de cada uno de los arciprestazgos, de los cuales no todos se prestan á division cómoda, son motivos suficientes para esplicar aquella omision, sin que tengamos que

atribuirla á causas menos legítimas ú ofensivas á los individuos que las componen. De aquí la necesidad de dar nueva forma á las Conferencias, organizándolas con el mayor número posible de Eclesiásticos, aun de distintos arciprestazgos, para que en ningun caso dejen de verificarse. Bien comprendemos que con la reduccion de distritos se hallarán algunos mas distantes del punto de la reunion; pero la utilidad comun y la perpetuidad de las Conferencias exigen este pequeño sacrificio, que no dudamos aceptarán gustosos, con tanta mas razon, quanto que las Conferencias no son semanales, como en otros Obispados, sino mensuales, circunstancia que atenúa aquella molestia y facilita su práctica. Movidos por estas y otras consideraciones, venimos en reformar el reglamento de las Conferencias eclesiásticas de la Diócesis en los términos siguientes:

Artículo 1.º Las Conferencias eclesiásticas continuarán celebrándose una vez al mes en el dia mas conveniente, que, de una para otra, se fije por el Presidente del distrito de acuerdo con sus compañeros: la del próximo mes de Setiembre, ó sea la 1.ª despues de publicado este Reglamento, se tendrá en el dia que fije el Presidente, de que dará aviso á los demas.

2.º Por ahora y sin perjuicio de las alteraciones que aconseje la esperiencia, se divide el Obispado, á este solo efecto, en los cuarenta y seis distritos que se espresan á continuacion.

3.º La Conferencia se tendrá en el pueblo que ocupa el primer lugar en cada distrito; pero los individuos que la componen podrán variarle y designar el que juzguen mas á propósito.

4.º Asistirán á la Conferencia sin pretesto alguno los Párrocos, Económos, Coadjutores, Tenientes y Eclesiásticos que estén ordenados *in sacris*, y residan en el círculo respectivo.

5.º Ninguno será admitido á Ordenes y renovacion de licencias sin acreditar su asistencia á las Conferencias, por medio de certificacion espedita por el Presidente ó Secretario. Tampoco los Párrocos serán admitidos á concurso sin exhibir esta misma certificacion, sin perjuicio de hacer comparecer ante el Sínodo á los que sin causa legítima dejaren de concurrir á las Conferencias por un tiempo notable.

6.º Presidirá la Conferencia el Arcipreste ó Teniente Arcipreste en los distritos á que correspondan: en los demas el sugeto que designemos, y en su defecto el Párroco que lleve mas años en la Diócesis, que será Vice Presidente.

7.º Será Secretario el que designe la Conferencia por mayoría de votos, y en su ausencia desempeñará este cargo el Eclesiástico mas jóven.

8.º La Conferencia de Salamanca se tendrá en nuestro Seminario Conciliar bajo nuestra presidencia, cuando personalmente asistamos, ó del Eclesiástico que tenemos designado ó designáremos en lo sucesivo.

9.º Las materias sobre que han de versar las Conferencias se anunciarán con la debida anticipacion en el Boletín Eclesiástico. La sesion se abrirá por el Presidente con la oracion *Veni, Sancte Spiritus*, y terminará con la antifona *Sub tuum* y la oracion correspondiente.

10.º El Presidente hará leer al Secretario el tema

de la Conferencia, dirigirá el orden de la discusión, la resumirá y la declarará terminada.

11.º Para hacer mas suave el trabajo de los Presidentes y Secretarios, el acta se reducirá á estender el tema discutido y hacer constar en ella el lugar, dia y hora de la Conferencia con los nombres de los asistentes, y les relevamos de remitirla á nuestra Ssecretaría, debiendo limitarse á enviarnos de tres en tres meses lista de los que hayan concurrido á las Conferencias y de los que hayan dejado de hacerlo con espresion de la causa.

12.º Siempre que ocurriere alguna duda ó dificultad, que exija nuestra resolucion, nos la propondrán los Presidentes.

Exortamos, pues, á nuestro amado Clero á la puntual asistencia á las Conferencias. Encarecer su utilidad y conveniencia, seria repetir lo que nadie ignora. Estas periódicas reuniones sirven de estímulo para el estudio: ofrecen una ocasion favorable para consultar dudas, recibir consejos y estrechar mas y mas los lazos de fraternidad que deben unir á los Ministros del Señor, llamados á promover su gloria, la santificacion propia y la de nuestros hermanos, en particular los que están encomendados á nuestro cuidado y vigilancia. Por lo mismo, esperamos que todos los Eclesiásticos se presentarán en ellas *absque æmulatione et contentione* y animados del espíritu de verdadera caridad y humildad y del deseo de saber ó recordar para el mejor desempeño del Ministerio á que nos hemos consagrado. Salamanca 14 de Agosto de 1864. — ANASTASIO, Obispo de Salamanca.

DISTRITOS PARA LAS CONFERENCIAS MORALES.

1.º DISTRITO.

Presidente *D. Pedro Quintero.*

Alba de Tórmes.

Amatos de Alba.

Encinas de Arriba.

Navales.

Terradillos.

Anaya de Alba.

Egeme.

Pedraza.

Valdecarros.

2.º DISTRITO.

Presidente *D. Santiago Palomero.*

Pedrosillo de Alba.

Aldeaseca de Alba.

Gajates.

Garcihernandez.

Peñarandilla.

Horcajo Medianero.

Chagarcía.

Galinduste.

Pelayos.

Valverde.

Valdejimena.

3.º DISTRITO.

Presidente *D. Manuel Fraile.*

Machacon.

Calvarrasa de Abajo.

Calvarrasa de Arriba.

Castañeda.

Centerrubio.

Encinas de Abajo.

Pelabravo.

Villagonzalo.

Arapiles.

Aldeatejada

Carbajosa de la Sagrada.

Martinamor.

Miranda de Azan.

Mozarbez.

Santa Marta.

Tejares.

Torres (las)

4.º DISTRITO.

Presidente *D. Francisco Coca.*

Larrodrigo.

7.º DISTRITO.

Presidente *D. Vicente Lopez.*

Villares de la Reina.

Aldeaseca de Armuña.

Cabrerizos.
Castellanos de Moriscos.
Monterrubio de Armuña.
Moriscos.
S. Cristobal de la Cuesta.
Villamayor.

8.º DISTRITO.

Presidente *D. Blas Bernal.*

Gomecello.
Aldealengua.
Aldearrubia.
Cabezabellosa.
Pitiegua.
Villarverde.

9.º DISTRITO.

Presidente *D. Andrés Cortina.*

Parada de Rubiales.
Aldeanueva de Figueroa.
Espino de la Orbada.
Orbada (la)
Pajares.
Tardáguila.
Villanueva de los Pavones.

10.º DISTRITO.

Presidente *D. Juan Corbo.*

La Vellés.
Arcediano.
Carbajosa de Armuña.
Mata de Armuña.
Negrilla.
Palencia de Negrilla.
Pedrosillo el Ralo.

11.º DISTRITO.

Presidente *D. Francisco Pazos.*

Calzada de Valdunciel.
Castellanos de Villiquera.
Forfoleda.
Topas.
Valdunciel.
Valverdon.
Villanueva de Ceñedo.

12.º DISTRITO.

Presidente *D. Vicente Anastasio Barba.*

Matilla de los Caños.
Canillas de Abajo.
Canillas de Arriba.
Carnero.
Carrascal del Obispo.
Cojos de Robliza.
Vecinos.
Villalba de los Llanos.

13.º DISTRITO.

Presidente *D. Jacinto Maestre.*

S. Pedro de Rozados.
Carrascal del Asno.
Cilleros el Hondo.
Llen.
Monterrubio de la Sierra.
Morille.
Santo Tomás de Rozados.
Tornadizos.

14.º DISTRITO.

Presidente *D. Manuel Jorge.*

Parada de Arriba.
Barbadillo.
Carrascal de Barregas.
Muelas.
Porteros.
S. Julian de la Valmuza.
Torre de Martinpascual.

15.º DISTRITO.

Presidente *D. Francisco Alonso.*

Babilafuente.
Cordovilla.
Huerta.
Moríñigo.
Sanmorales.
Villoria.
Villoruela.

16.º DISTRITO.

Presidente *D. Bernardo Piriz.*

Cantalpino.
Hornillos.
Pedroso (el)
Poveda de las Cintas.
Revilla.

17.º DISTRITO.

Presidente *D. Ramon Polo.*

Palacios Rubios.
Campo de Peñaranda.
Cantalapiedra.

Villaflores.
Zorita de la Frontera.

18.º DISTRITO.

Presidente *D. Andrés Palome-
ro.*

Ledesma.
Muchachos.

19.º DISTRITO.

Presidente *D. Alonso Bajo.*

Aldearrodrigo.
Almenara.
Añoover de Tórmes.
Juzbado.
Palacios del Arzobispo.
S. Pelayo.
Torresmenudas.

20.º DISTRITO.

Presidente *D. Juan Benito
Soto.*

Tirados de la Vega.
Carrascal de Velambelez.
Golpejas.
Mata de Ledesma.
Vega (la)
Villarmayor.
Zarapicos.

21.º DISTRITO.

Presidente *D. Benito Bailon.*

Sando.
Cabeza de Diegogomez.



Doñinos.
Garcirrey.
Porqueriza.
Santa Maria de Sando.
Villasdardo.
Villaseco de los Gamitos.

22.º DISTRITO.

Presidente *D. Juan Antonio Bajo.*

Campo de Ledesma.
Gejuelo del Barro.
Moscosa.
Tremedal.
Zafron.

23.º DISTRITO.

Presidente *D. Juan Antonio Bustos.*

La Maya.
Beleña.
Berrocal de Salvatierra.
Montejo.
Pedrosillo de los Aires.
Sieteiglesias.

24.º DISTRITO.

Presidente *D. Ambrosio Gomez.*

Campillo.
Aldeavieja.
Casafranca.
Fuenterroble.
Guijuelo.
Pizarral.

Salvatierra.
Tala.

25.º DISTRITO

Presidente *D. Francisco Garcia.*

Linares.
Alberguería.
Escorial.
S. Miguel de Valero.
Tornadizo (el)
Valero.

26.º DISTRITO.

Presidente *D. Roque Simon.*

Endrinal.
Frades.
Monleon.
Santos (los)
Sierpe (la)

27.º DISTRITO.

Presidente *D. Juan José Dominguez.*

Castroverde.
Iñigo.
Membrive.
Navagallega.
Peralejos de Solís.
Sancho de la Sagrada.

28.º DISTRITO.

Presidente *D. Antonio Alvarez.*

Santiago de la Puebla.



Alaraz.
Macotera.
Malpartida.
Nava de Sotroval.
Tordillos.

29.º DISTRITO.

Presidente *D. Nicolás Hernandez Tabares.*

Peñaranda.
Alconada.
Aldeaseca de la Frontera.
Arauzo.
Ventosa.
Villar de Gallimazo.

30.º DISTRITO.

Salamanca.

31.º DISTRITO.

Presidente *D. Pedro Garcia.*

Sequeros.
Arroyomuerto.
Casas del Conde.
S. Martin del Castañar.
Villanueva del Conde.

32.º DISTRITO.

Presidente *D. Antonio Lopez Gomez.*

Cereceda.
Aldeanueva de la Sierra.
Cabaco (el)
Cilleros de la Bastida.
Nava de Francia.
Zarzoso.

33.º DISTRITO.

Presidente *D. Antonio Puente.*

Santibañez.
Garcibuey.
Molinillo.
Pinedas.
S. Esteban.

34.º DISTRITO.

Presidente *D. Manuel Garcia.*

Cepeda.
Herguijuela de la Sierra.
Miranda del Castañar.
Mogarráz.
Monforte.

35.º DISTRITO.

Presidente *D. Antonio Mezquita.*

Aldehuela de la Bóveda.
Buenamadre.
Navas de Quejigal.
Rodasviejas.
Tavera de Abajo.

36.º DISTRITO.

Presidente *D. Agustin Tabernero.*

Moraleja.
Anaya de Huebra.
Avililla.
Berrocal de Huebra.
Coca de Huebra.
Naharros de Matalayegua.
Navarredonda.
Tejada.

37.º DISTRITO.

Presidente *D. Joaquin Cruz*
Vallesa.

S. Muñoz.
Gallegos de Huebra.
Muñoz.
Pelarrodriguez.
Tamames.
Vilvis.

38.º DISTRITO.

Presidente *D. Ignacio Fuentes.*

Brincones.
Ahigal.
Cerezal de Puertas.
Iruelos.
Sanchon de Robledo.
Villarmuerto.

39.º DISTRITO.

Presidente *D. José Manuel Alvarez.*

Cabeza de Framontanos.
Pereña
Trabanca.
Villarino.

40.º DISTRITO.

Presidente *D. Juan Manuel*
Alonso.

Monleras.
Almendra.
Gróo (el)
Manzano (el)
Villaseco de los Reyes.

41.º DISTRITO

Presidente *D. Juan Antonio*
Gordillo.

Ciperez.
Cubo de D. Sancho.
Espadaña.
Peralajos de Arriba.
Villar de Peralonso.

42.º DISTRITO.

Presidente *D. Gerónimo Her-*
nandez.

Vitigudino.
Escuernavacas.
Majuges.
Pozos de Hinojo.
Villares de Yeltes.
Yecla.

43.º DISTRITO.

Presidente *D. Santos Herraez.*

Peña (la)
Cabeza del Caballo.
Uces (las)
Vídola.

44.º DISTRITO.

Presidente *D. Santiago Fer-*
moselle.

Aldeadávila.
Corporario.
Masueco.
Zarza de Pumareda.

45.º DISTRITO.

Presidente *D. Antonio Perez.*

Vilvestre.

Mieza.

46.º DISTRITO.

Presidente *D. Francisco Man-*
so.

Guadramiro.

Encinasola.

Gema.

CONFERENCIA MORAL PARA EL DIA 22 DE SETIEMBRE.

Potestne Confessarius pœnitentem cogere ut complicem detegat ad speciem peccati agnoscendam?—Est semper necessaria integritas materialis confessionis? aut sufficit aliquando moralis, præsertim ne reveletur persona complicitis?

LIBROS PROHIBIDOS.

En decreto de 15 de Marzo del presente año, publicado en el *Diario de Roma* de 23 del mismo mes, la Sagrada Congregacion del Indice ha condenado, numerándoles entre los prohibidos en la forma acostumbrada, los siguientes libros.

«*Franco Mistrali Vita de Jesus.* A Hernesto Renan. Milano 1863.»

«*Le Maudit.* Parl'Abbé. Paris Libraire internationale 1864.»

«*La Parola di Dio é i moderni Farisei.* Apello al sentimento cristiano. Per Andrea Moretti, Deputato al Parlamento italiano. Bergamo 1864.»

«*Guía de los Casados ó historia natural de la generacion. Mentor doméstico para las personas de ambos sexos. Por D. Ferico Holliék. Nueva York.*»

«*Auctor Operis cui titulus: Il Clero Veneto nell anno 1862, per un testimonio di vista é difarto. Bologne 1862. Prohib. Decr. 24. Augusti 1863.—Laudabiliter se subjecit.*»

«*Auctor Operis cui titulus: Dell' ultima persecutione della Chiesa, é della fine del mondo, per P. B. N. B. volumi sei. Fossombrone 1863. Prohibit. Decr. 15. Decembris 1863.—Laudabiliter se subjecit.*»

La misma Sagrada Congregacion, por decreto de 25 de Abril último, ha condenado las siguientes obras:

«*Historia elemental y crítica de Jesus, por Preyenat, impresa en París en 1864.*»

Otra tambien francesa titulada *La muerte de Jesus*, y las que siguen:

«*Del Papa, por Filoteo, impresa en París en 1863.*»

«*Manual de derecho público eclesiástico, y diálogos sobre la existencia de Dios y de la vida futura, por Don Francisco de Paula Vigil, impresas ambas en Lima, capital del Perú, en 1863.*»

«*Defensa de la Liturgia de Lyon, sin nombre de autor.*»

«*Archivos de la Sagrada Congregacion de Indulgencias para el año de 1862.*» Su autor el Presbítero Cloquet, se ha retractado de sus errores, aceptando la condenacion de la Iglesia.»

«*Revista espiritista, publicada en París en 1858, en forma de periódico de estudios sicológicos, bajo la direccion del espiritista Allan Kardek.*»

«*Revista espiritualista*, redactada por una sociedad de espiritistas, y publicada por Pierat en París en 1861.»

«*Manuel de Suendemdorg*, su vida, sus escritos y su doctrina. Publicada en París en 1863 por Mr. Matter.

La Misma Sagrada Congregacion, por decreto de 26 de Junio ha condenado las siguientes obras:

Hélas aquí:

«*La Divina Comedia* de Dante Alggieri, cuadro sinóptico por Luis Mancini; Fano, 1861.

«*Mosé, Jesu é Maometto* del Baron de Orbach, con comentarios á la *Vita di Jesu*, de E. Renan; Milan imprenta Scorza, 1863.

«*Mali della Chiessa é Rimedii*, análisis y propuesta del Padre Antonio Salvoni, ex-arcipreste do Gavardo.

«Victor Hugo, *Los Miserables*; Paris 1863.

«Frederic Soulie, *Las Memorias del Diablo*; «*Si la juventud supiera, si la vejez pudiera*» y otras obras de igual género del mismo autor.

«Stendal (H. Bayle) «*Encarnado y negro* y otras semejantes del mismo autor.

«Gustavo Flaubet, *Madame Bovary. Salammbó*.

«Ernest Feydeau, *Fanni*, estudio; *Daniel*, estudio, *Catalina d' O'ermeyre*, estudio, y otras semejantes del mismo autor.

«M. Champfleury, *Le bourgeois de Molinchart; Las aventuras de la señorita Marieta; el realismo*, y otras semejantes del mismo autor.

«Murger (Enry) *Escenas de Bohemia; Escenas de la vida juvenil; El pais latino*, y algunas otras novelas del mismo autor.

«H. de Balzac. *El Compadre Goriot; Historia de los trece; Esplendores y miserias de las cortesanas; Ester diehosa*; y todos los demás escritos del mismo autor.

«*La religiosa*, por el abate X, autor de *El Maldito*; Paris, año 1864.

Daniel, ó sea la proximidad del fin del siglo, y principio del reino universal de Jesucristo hasta que es entregado á su Padre. Madrid, imprenta y librería de Eusebio Aguado, Pontejos, 1862.»

Habiéndose prohibido esta última obra por decreto de la Sagrada Congregacion de 25 de Agosto de 1861, el autor se sometió laudablemente á la censura.

CUESTION LITÚRGICA.

¿Pueden usarse ornamentos sagrados de lana?

(CONCLUSION.)

Desde los primeros tiempos de la Iglesia la materia de los amitos, albas, tohallas ó sábanillas de los altares, y la de los corporales, ha sido de lino ó cáñamo; la de las casullas ó planetas, estolas y manípulos, de seda, y la de los demás ornamentos, de lino ó seda, segun su uso y destino, y segun la analogía que con los demás tienen, como puede verse respecto á algunos de ellos en la rúbrica I, titulo I, *Ritus servandus in Celebratione Missæ*, de las del Misal Romano.

Que estos ornamentos fueron de seda, y entretejidos de oro y plata, principalmente desde Constantino, resulta de la relacion de todos los historiadores de los primeros siglos; y no es creíble como dice el Cardenal Bona (*Rerum liturgicarum*, lib. I, cap. XXIV, §. 4,) que los fieles que miraban con tan gran veneracion todo lo que hacia referencia al Santo Sacrificio, hubiesen empleado para él cosas de menor precio; y asi es que la

casulla comun, con cuyo nombre se designaba la que usaban los presbíteros, para distinguirla de la de los Obispos, se vé que era de seda, como lo comprueba el testamento de San Perpetuo de Tours, citado por Roberto Sala en sus notas al Cardenal Bona en dicho cap. XXIV.

La tradicion de la Iglesia ha sido constante en esta materia, y como en todo, inmutable.

Tratóse de sustituir por algunos el algodón al lino ó al cáñamo, y la Sagrada Congregacion de Ritos, por decreto de 15 de Marzo de 1664, reprobó esta costumbre, y asi se reiteró por la misma en 15 de Mayo de 1819.

Algunos suscitaron la duda de si podria emplearse el algodón para las casullas, y la Sagrada Congregacion, por decreto de 23 de Setiembre de 1837, declaró que su uso era inadmissible, lo mismo que reprobó tambien otros ornamentos que el adelanto de la industria de nuestros tiempos produjo, formados de filamentos vítreos sutilísimos, mezclados con seda ó algodón, segun puede verse en otro decreto de la misma de 11 de Setiembre de 1847.

En la actualidad se han presentado ornamentos fabricados de lana; y como á pesar de haber registrado cuidadosamente la coleccion de decisiones de la Sagrada Congregacion de Ritos, y los autores que tratan de éstos, no hemos encontrado ningun documento que autorice su uso, creemos decididamente que no es permitido, porque es contrario á la práctica seguida por la Iglesia desde los primeros tiempos, y á todas cuantas razones históricas y de significacion real y mística de los ornamentos pueden aducirse.

La casulla, primera de las vestiduras sacerdotales, á la cual se han de referir las otras para la igualdad de su materia y color, simboliza el manto de púrpura que los soldados pusieron á Nuestro Señor Jesucristo, segun la narracion de los Sagrados Evangelistas (*S. Mateo, cap. XXVII, vers. 28; San Marcos, cap. XV, vers. 17, y San Juan, cap. XIX, vers. 2*); y como este era un manto Real, aunque puesto por escarnio, y simbolizaba verdaderamente que Jesucristo era Rey, de aquí tambien el que para designar el sacerdocio Real fundado por el mismo, ese manto, siquiera variase algun tanto de forma en la série de los tiempos, y aunque en él se adoptasen los diversos colores que admite la Iglesia segun las diversas festividades, reflejando los de los sacerdotes del Antiguo testamento, segun se refieren en el cap. XXVIII del Exodo, como dice Roberto Sala en la nota

3.º al cap. XXIV citado del Cardenal Bona, era muy propio que fuese de seda, y entretejido de oro y plata, como los mantos de los Emperadores y los Reyes en los primeros tiempos del Cristianismo, y como han seguido despues en la série de los siglos.

No terminaremos este artículo sin decir que por decretos de la Sagrada Congregacion de Ritos de 18 de Diciembre de 1829 y 23 de Setiembre de 1837 está prohibido usar ornamentos de colores mezclados, debiéndose observar completamente las rúbricas generales, si bien los Prelados pueden conceder que las Iglesias pobres usen de aquellos hasta que se consuman los actuales; que tampoco puede usarse en lugar de los diversos colores el color amarillo de oro, ni los que estén compuestos de flores de diversos colores de modo que no se pueda distinguir cual es el que predomina, sino que deben guardarse las rúbricas generales respecto al color de los ornamentos.

Con la mayor rectitud de intencion hemos espuesto nuestra opinion acerca de esta materia, que es de suyo delicada, y nos determinamos á indicar que de ningun modo se admitan los ornamentos de lana en las Iglesias mientras no conste de una manera auténtica que su uso es lícito en ellas, lo que no creemos que suceda; si bien en esto, como en todo, el criterio de los particulares, y aun el de los sacerdotes, debe estar sujeto al de los Prelados respectivos, y en último resultado á la decision de la Sagrada Congregacion de Ritos, á cuya celosa inspeccion está encomendado vigilar que nada se altere ni se mancille de cuanto hace referencia al culto del Cordero, ni aun en el manto de su esposa inmaculada.—*B. E. de T.*

AVISOS.

1.º En 2 de Agosto ha fallecido en Aldeadávila el Presbítero D. Vicente Lorenzo, Religioso de la Orden de San Francisco. Pertenecía á la hermandad de sufragios mútuos del Clero con el núm. 57; los asociados aplicarán por su eterno descanso una misa y tres responsos.

2.º Se han recibido en la Administracion Económica de esta Diócesis los tomos 19 y 20 de la Biografía Eclesiástica completa. Los suscritores á dicha obra se servirán recogerlos, dejando en ella el correspondiente recibo.

IMPRESA DE D. TELESFORO OLIVA.